



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el Doctor DANIEL PEÑARREDONDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.454.685 y portador de la T.P. 153.753 del C. S. de la J., apoderado judicial de la CONGREGACIÓN DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA, identificada con Nit. 860.010.783-1, representada por el señor RODRIGO IGNACIO QUIJANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.383., dispone el despacho señalar como nueva fecha para la práctica de interrogatorio de parte, el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00AM**, para que el señor CARLOS ADRIAN CHIRIVI RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 80085976, en su condición de representante legal del CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., identificado con Nit. 804.013.017-8; o por quien haga sus veces, comparezca a absolver interrogatorio de parte.

SE ADVIERTE a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales, que la Audiencia se llevará a cabo de forma VIRTUAL, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, que es el medio tecnológico puesto a disposición de este Estrado Judicial, por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.

REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que, para efectos del mejor desarrollo de la Audiencia, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, DEBERÁN SUMINISTRAR, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono, fijo y dirección física actualizados, o corroborar y/o corregir los ya existentes, pues es a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la Audiencia Virtual por Microsoft Teams, fijada en la fecha y hora señalada .

Por lo anterior dispone el despacho, que de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del C.G.P., debe notificarse la presente decisión a los absolventes, de conformidad a lo establecido en el Art. 291, y s.s ibídem, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 DE diciembre DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 121

  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria